



ochocientos diez y nueve, la cual se mando notoriarla a los Enteros  
 cabos otra del mismo su acompañando los Modelos q<sup>de</sup> deben servir q<sup>de</sup>  
 formar las cuentas de Pagar en lo sucesivo: otra en q<sup>de</sup> incluye  
 los regatos puestos por la Contaduría g<sup>ral</sup>. a los del año anterior  
 previniendo se deviesvan con la oportuna satisfaccion en el termino  
 de un Mes, y así se mando verificar: otra para q<sup>de</sup> se indague la  
 existencia y paradero de la Plaga de Langosta o en germen, lo  
 cual se mando circular a los Diputados de los Ayunt. y Cabildos, tra  
 ciendoles la mas seria atencion: y otra del Real Acuerdo  
 de la Chancilleria de Granada comunicada por el Sr. Corregidor  
 de Murcia en q<sup>de</sup> pide varias noticias sobre el numero de  
 circunstancias y modo de elegir los Langosteros, y las heriver  
 nos, las cuales acordada su vista se remitan a vuelta del correo  
 proximo: Así lo decretaron y firman con S. S. los q<sup>de</sup> se ven

de que doy fee =

D. Juan Aguilera Sa Linas Sanchez  
 D. Juan Valcaneel

Antonio  
 Juan Justo de  
 Campo y Piquer

Acuerdo. En la Villa de Mula a cinco de Marzo de mil ochocientos veinte  
 y seis, estando en Cavildo ordinario enal lo acostumbrado los S<sup>res</sup>  
 del Ayuntamiento M. de la misma anotados al margen se dio  
 cuenta y su vista quedaron celebrados de un Oficio del Cavallero  
 Comandante de Armas y Voluntarios Militares de esta

